

Segunda.—Los que deseen concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia, en la que harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Comisión, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el carácter con el que pretenden figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17-7-1947, los que lo deseen, incluyéndose en el grupo e) correspondiente al grupo libre aquellas solicitudes que careciesen de esta manifestación. Siendo asimismo conveniente acreditar los títulos o estudios que ostenten o realizados y cargos que hubiesen podido haber o estar desempeñando.

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Depositaria Pagaduría de esta Comisión Administrativa la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal examinador estará constituido por el Vicepresidente de esta Comisión Administrativa, Ingeniero director y Secretario Contador.

Quinta.—Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que transcurran dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizará con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24-12-1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 18-1-1954), debiendo especificar el opositor en su instancia el ejercicio o los ejercicios que desea realizar de los señalados como voluntarios en el programa.

La plaza que se convoca ha de ser regentada por un taquímeógrafo, por lo que el apartado a) del tercer ejercicio voluntario se considerará como forzoso y pasará a formar parte del primero eliminatorio.

Sexta.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.—El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en orden de puntuación y de méritos.

Octava.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10-5-1957; artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23-7-1953 y Orden ministerial de 24-12-1953, aprobatoria del programa para el ingreso del personal administrativo de Juntas y Comisiones Administrativas de Puertos.

Pontevedra, 4 de abril de 1963.—El Vicepresidente, J. Pérez Bellod.—1.776.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de febrero de 1963 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Adelaida Sánchez Mera contra Orden de 18 de agosto de 1961 por la que se aprobó el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio, convocado por Orden de 9 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por doña María Adelaida Sánchez Mera, contra Orden de 18 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del

26) por la que se aprobó el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio, convocado por Orden de 9 de mayo de 1960, excluyéndola como Maestro volante de los beneficios del Decreto de 21 de diciembre de 1961,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se acepta la renuncia de don Federico Pérez Castro al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Alemana» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que en 18 de los corrientes eleva don Federico Pérez Castro, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la provisión de cátedras de «Alemana» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 1 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Vocal suplente del referido Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 16.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.